BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IX. — NUM. 2452 | Buenos Aires, Miércoles 20 de Noviembre de 1901 | ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia é Instrucción Pública División de Justicia

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1893.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único.—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO Y 29 DE AGOSTO DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 días ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Número suelto del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
1 Trimestre	» 1.50
1 Semestre	» 3.00
1 Año	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse á la División de Justicia del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez días de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de costo.

SUMARIO

MINISTERIO DE MARINA

Creando una Oficina de Informaciones y nombrando Jefe de la misma, al Teniente de Navío don Leopoldo Gard.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Créase una Oficina de Informaciones agregada á la Secretaria del Ministerio de Marina.

Art. 2º Esa Oficina entenderá en todo lo relativo á: servicios de informaciones generales y reservadas de las marinas extranjeras y nacional y especialmente en lo referente á: planes de maniobra, táctica en vigencia, recopilación de documentos de interés general para la marina; cuestiones de estrategia naval, fortificaciones y defensas de costas y puertos y estudios de medios de comunicación; contingente que podria prestar la marina mercante nacional y su rol en caso de una guerra internacional; puertos de aprovisionamientos para la flota; estaciones de carbón; su ubicación é importancia que debe asignarse á cada una. Reunión de publicaciones técnicas extranjeras y dirección de la publicación oficial del Ministerio.

Al cargo de esta Sección estará también la Biblioteca del Ministerio.

Art. 3º Quedan suprimidas de la Sección A., de la Dirección del Despacho General y de las Secciones A y C, de la Dirección General del Servicio Militar las funciones que el presente Decreto establece para la Oficina de Informaciones.

La Dirección General del Servicio Militar, quedará organizada en la siguiente forma:

a) MOVIMIENTO DE LA FLOTA, LEGISLACIÓN Y ESTADÍSTICA—que entenderá en todo lo relativo al gobierno, organización y distribución de las fuerzas marítimas, historial de viajes y campañas, reglamentos de disciplina, fojas de servicio de Jefes y Oficiales, pensiones y retiros y estadística en general.

b) PERSONAL—que entenderá en lo relativo á los cuerpos: General, Auxiliar y de Marinería de la Armada, ascensos, recompensas y honores, revistas, cuerpos de Artillería de Costas é Infantería de Marina, Escuelas para Oficiales.

c) CONSCRIPCIÓN Y RESERVAS—que entenderá en lo relativo á reclutamiento y reservas de las conscripciones de marina.

d) JUSTICIA MILITAR—que entenderá en lo relativo á este servicio, prisiones militares, faltas disciplinarias, etc.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe de la Oficina de Informaciones, al Teniente de Navío don Leopoldo Gard.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Mensaje y Proyecto de Ley exonerando del pago de derechos de Aduana á la Empresa de Ferrocarriles Industriales de Londres (Limitada.)

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1901.

Honorable Congreso de la Nación:

La Legislatura de la Provincia de Mendoza ha dictado una Ley que autoriza á la Empresa de Ferrocarriles Industriales (Limitada) de Londres, á construir una red que ligue varios departamentos de esa Provincia, y en uno de los artículos de la expresada Ley establece que se solicitará del Gobierno de la Nación la exoneración de derechos de aduana para los materiales que requiera su construcción ó su explotación durante el término de veinte años. En mérito de tal disposición, el Poder Ejecutivo de ese Estado se ha dirigido al de la Nación gestionando la concesión de la expresada franquicia aduanera.

El Poder Ejecutivo acogiendo con interés la petición que le ha sido formulada y convencido de que, si bien la obra es de carácter local, sus servicios repercutirán en el orden nacional por cuanto á éste afecta directamente la situación económica de los estados de la República, tiene el honor de dirigirse á V. H. solicitando la sanción del adjunto Proyecto de Ley, por el cual se exonera del pago de derechos fiscales á la introducción de los materiales destinados á la construcción y explotación de dichas líneas, y en mérito de la urgencia con que los trabajos deben comenzarse, ha determinado incluirlo entre los asuntos que deben tratarse en las actuales sesiones de prórroga.

Dios guarde á V H.

JULIO A. ROCA.
EMILIO CIVIT.

PROYECTO DE LEY.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Exonérase á la Compañía de Ferrocarriles Industriales de Londres (Limitada), del pago de los derechos de Aduana que correspondan por los materiales ó artículos de consumo que introduzca del extranjero con destino á la construcción y explotación de la red de vías férreas, cuya concesión ha obtenido de la Legislatura de Mendoza por Ley de fecha dos de Noviembre corriente, durante el término de veinte años.

CIVIT.

Mensaje al H. Congreso de la Nación referente á la línea de Saforcada á Colonia Isabel.

Buenos Aires, Noviembre de 1901.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El artículo primero de la Ley Nº 3965, establece que la línea de Saforcada á Colonia Isabel, concedida al Ferro Carril Buenos Aires al Pacífico, debe tocar en el pueblo de Arenales. Fundado en esta disposición, el Poder Ejecutivo creyó que no podía aprobar los planos definitivos que la Empresa referida presentó por haberse ubicado la Estación correspondiente á dicho pueblo á unos dos kilómetros de su centro, entendiendo que el objeto de la cláusula introducida por V. H. era el de hacer llegar la línea ferrea al pueblo mismo, es decir, al conjunto de calles y manzanas que forma su planta urbana.

Ahora bien, algunos vecinos se han presentado al Poder Ejecutivo solicitando se deje sin efecto la desaprobación mencionada, alegando los perjuicios que sufririan por la demora impuesta á la construcción del Ferrocarril por la necesidad de practicar sobre el terreno los estudios de una nueva variante.

El Poder Ejecutivo no cree que existan razones de interés público que aconsejan la desviación de la línea de su dirección general, alargando su recorrido en uno ó dos kilómetros con el único fin de aproximarla hasta un pueblo de formación incipiente, no muy bien ubicado del punto de vista de la altitud del terreno sobre los

circunvecinos, pero ha creido que la letra del artículo primero de la Ley Nº 3965 le obliga á exigir de la Empresa concesionaria su extricto cumplimiento.

La Empresa aludida ha pretendido que los fines y espíritu de la Ley se cumplen con aproximar la vía férrea, como lo ha hecho en el estudio desaprobado, al pueblo de Arenales, cruzando los terrenos destinados á ser sus quintas y chacras y donde un nuevo centro de población se desarrollará sin duda rápidamente.

A este respecto el Poder Ejecutivo desea que Vuestra Honorabilidad se pronuncie dando intepretación auténtica del alcance del artículo primero de la Ley Nº 3965, en lo relativo á la condición de que la línea toque al pueblo de Arenales, es decir, si debe entenderse que ésta debe acercarse hasta el núcleo urbano asi llamado ó si es suficiente que ella se aproxime á unos dos kilómetros, como lo propuso la Empresa concesionaria y como lo solicitan los vecinos recurrentes.

Dios guarde á V. Honorabilidad.

JULIO A. ROCA.
EMILIO CIVIT.

Designando el nombre de varias Estaciones del F. C. Buenos Aires al Pacífico.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1901.

Siendo necesario designar los nombres que han de llevar las nuevas Estaciones que construye el Ferro Carril Buenos Aires al Pacífico en los kilómetros 30, 55 y 75 de su ramal á Buena Esperanza,

SE RESUELVE:

Desígnase con el nombre de «Ranqueles», «Huinca-Renancó» y «Cañada Verde», respectivamente, á las nuevas Estaciones ubicadas en los kilómetros 30, 55 y 75 del ramal á Buena Esperanza.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT

AVISOS

Ministerio del Interior

Policia de la Capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación para la provisión de racionamiento de los individuos de tropa del Cuerpo de Bomberos que acuerde la Ley de Presupuesto, durante el año próximo de 1902 y para la manutención de los detenidos en este Departamento y depósito de Contraventores para el mismo año. Las propuestas deberán presentarse por separado, en el despacho de la Jefatura de Policía el día Martes 17 de Diciembre próximo, á las 2 y 30 p. m. para Bomberos y á las 3 p. m. para detenidos; debiendo ajustarse en absoluto al pliego de condiciones que puede verse en la Comisaría de Ordenes.—Buenos Aires, Noviembre 17 de 1901.—*Juan M. Oyuela*— Comisario de Ordenes.

-v- 17 de Diciembre

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de 30 días, para la proveduría de racionamiento al personal del Lazareto de Martín García, tripulación del Vapor de Sanidad «Jenner», Hospital flotante «Rodolfo del Viso», Pontones «Rosetti» y «Chacabuco», y cuarentenarios de 3ª clase; de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles en Secretaría, de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 16 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del Escribano General de Gobierno.—Buenos Aires, Noviembre 15 de 1901.—*El Secretario*.

v-16-Diciembre.

Llámase á licitación por el término de 30 días para la proveduría de placas de vidrio para el Conservatorio Nacional de Vacuna, de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles, en Secretaría, de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 16 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del Escribano General de Gobierno.—Buenos Aires, Noviembre 15 de 1901.—*El Secretario*.

v-16 Dbre.

Llámase á licitación por el término de 30 días para administrar el restaurant del Lazareto de Martín García, destinado al servicio de los cuarentenarios, pasajeros de 1ra y 2a clase; de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en Secretaría.

Las propuestas se abrirán el día 16 de Diciembre próximo á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del Escribano General de Gobierno.—Buenos Aires, Noviembre 15 de 1901.—*El Secretario*.

v-16 Diciembre.

Llámase á licitación por el término de 30 días para la provisión de carbón de cardiff de 1a calidad para el Lazareto de Martín García, Hospital flotante «Dr. Rodolfo del Viso», Vapor de sanidad «Jenner», «Perseverancia», Pontones «Rosetti» y «Chacabuco», de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 1 á 4 p. m., en Secretaría.

Las propuestas se abrirán el día 16 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., en presencia de los interesados y el Escribano General de Gobierno.—Buenos Aires, Noviembre 15 de 1901.—*El Secretario*.

v-16-Diciembre.

Llámase á licitación por el término de 30 días, para la provisión de terneras para el Conservatorio Nacional de Vacuna, de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en Secretaría.

Las propuestas se abrirán el 16 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del Escribano General de Gobierno. Buenos Aires, Noviembre 15 de 1901.—*El Secretario*,

-v-16- de Diciembre.

Llámase á licitación por el término de 30 días para la provisión de artículo navales y de máquina con destino al Lazareto de Martín García, Hospital flotante «Dr. Rodolfo del Viso», Vapor de sanidad «Jenner», "Perseverancia", Pontones "Rosetti" y «Chacabuco», de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en Secretaría.

Las propuestas se abrirán el 16 de Diciembre próximo, en presencia de los interesados y del Escribano General de Gobierno, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 15 de 1901.—*El Secretario*.

v-16-Dbre.

Lámase á licitación por el término de 30 días para la provisión de forraje con destino al Conservatorio Nacional de Vacuna y Oficina Bacteriológica, de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles, de 1 á 4 p. m. en Secretaría.

Las propuestas se abrirán el 16 de Diciembre próximo, á las 3 p. m. en presencia de los interesados y del Escribano General de Gobierno.—Buenos Aires, Noviembre 15 de 1901.—*El Secretario*.

v-16 Diciembre.

Ministerio de Hacienda

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un ancla que ha sido encontrada abandonada en el paraje denominado "Colorado" jurisdicción de la Subprefectura Resguardo de la Paz, y que se encuentra depositada en dicha Subprefectura, previniéndose que si vencido dicho plazo no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—La citada ancla es de ochenta kilos de peso, teniendo grabado un número 12.—Buenos Aires, Noviembre 15 de 1901—*E. Victorica* (hijo), Oficial Mayor.

v-21 de Diciembre

Ministerio de J. é I. Pública

Inspección General de Justicia

PROVISIÓN GENERAL Á LA PENITENCIARÍA Y CASAS DE CORRECCIÓN DE LA CAPITAL.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la provisión general á la Penitenciaría Nacional y Casas de Corrección de la Capital, en el año 1902.

Está dividida la provisión en diez y ocho planillas, á saber:

Nº 1, carne; Nº 2, papas; Nº 3, pescado; Nº 4, leche; Nº 5, harina; Nº 6, comestibles; Nº 7, combustibles; Nº 8, medicamentos; Nº 9, vestuario; Nº 10, calzado; Nº 11, ferretería; Nº 12, escobería; Nº 13, cartonería; Nº 14, herrería; Nº 15, carpintería; Nº 16, electricidad; Nº 17, taller de sogas sisal y Nº 18, artículos varios.

Tendrá lugar la licitación en esta Inspección General de Justicia, el día 9 de Diciembre próximo á las 2 p. m., con asistencia del señor Escribano Mayor de Gobierno y en presencia de los interesados.

La licitación se efectuará con sujeción á las siguientes condiciones:

1º El proponente acompañará á cada uno de los ejemplares de las planillas, un sello del valor de cinco pesos moneda nacional de curso legal, de acuerdo con la ley de la materia, y un recibo del Banco de la Nación Argentina que justifique haber depositado, á la orden del Imspector General de Justicia, en dinero efectivo ó en Títulos del Empréstito Interno, una suma equivalente al 5 % del total de la propuesta, depósito que se devolverá á los interesados en el caso de que no fuera aceptada la propuesta.

2º Cada planilla es considerada á los efectos de la licitación separadamente, pudiéndose aceptar unas y rechazar otras á voluntad en el caso que un licitante lo sea por varias.

3º Las planillas Nos. 8, 9 y 10 subdivididas las dos primeras en tres partes y en dos la última, en la licitación no se considerarán subdivididas sino por los ramos que abarcan, á saber: medicamentos, vestuario y calzado.

En consecuencia, las propuestas deberán hacerse por ramos.

4º Una vez que en el local de la Inspección se haya empezado el acto de la aper-

tura de las propuestas, no se recibirá ninguna nueva ó escritos que modifiquen las presentadas.

5º No se tomarán en consideración las propuestas que contengan raspaduras ó enmiendas, ó aquellas que no se determine el precio unitario de cada artículo y el importe total de ella calculado al mes y al año.

6º Una vez tomado razón de una propuesta, el que la hubiere presentada no podrá desistir de ella, y si lo hiciera, perderá el depósito.

7º El licitante cuya propuesta fuera aceptada, está obligado á doblar el depósito, antes de firmar el contrato respectivo.

8º El contrato durará hasta el 31 de Diciembre de 1902, pudiendo el Gobierno rescindirlo en virtud de justas causas.

Si por cualquier motivo la licitación para el año siguiente no se encontrase terminada el 31 de Diciembre, el licitante se obliga á continuar proveyendo los artículos de su propuesta (si asi conveniese al Gobierno) por el mismo precio, hasta tanto que se encuentre terminada la nueva licitación. Este plazo no podrá exceder de dos meses ó sea hasta el 28 de Febrero de 1903.

9º La provisión se hara á todo evento y los artículos serán de la clase que se especifica en las planillas, y de primera calidad cuando esta no estuviere especificada.

10. Todo licitante acompañará á su propuesta las muestras correspondientes, siempre que la índole del artículo lo permita.

11. El proveedor entregará los artículos en la cantidad y á medida que se le exija, *pudiendo ser la cantidad mayor ó menor que la estipulada en las planillas.*

12. Toda vez que el proveedor dejare de entregar dentro de las 24 horas los artículas que figuran en las planillas Nºs 5, 6, 7 y 8 y de tres días los de las planillas, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, ó ellos no fueran de la calidad estipulada, serán comprados en plaza, por cuenta del proveedor, sea cual fuera el precio á que se obtengan.

13. Los artículos que comprenden las planillas Nºs 1, 2, 3 y 4, deben ser entregados en cada establecimiento, antes de las ocho de la mañana.

14. Por los artículos entregados será documentado el proveedor por la Dirección de cada establecimiento, y el pago se efectuará al contado, por los Habilitados de los mismos.

Las planillas pueden consultarse en esta Oficina, todos los días de 1 á 4 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 8 de 1901.—*Joaquín Granel*, Inspector General. v-9-Diciembre

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado de la Gobernación del Río Negro doctor Facundo Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente, á **Torivio Chaparro**, para que comparezca ante este juzgado á estar á derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.—Choele-Choel, Noviembre 6 de 1901.—*Alfonso G. Moreno*, Secretario interino. Oficial v-16-Diciembre

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de la Gobernación del Río Negro, doctor Facundo Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente, á **Segundo Quintero**, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren será declarado rebelde.—Choele-Choel Noviembre 4 de 1901.—*Alfonso G. Moreno.*—Secretario Interino.

Oficial-13 Diciembre.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado, de la Gobernación del Río Negro, doctor Facundo Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á **Francisco Asenjo**, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en la causa que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.—Choele Choel Noviembre 4 de 1901.—*Alfonso G. Moreno.*—Secretario Interino.

Oficial-13 Diciembre.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Armada Nacional, Capitán de Fragata don Francisco de la Cruz, se cita, llama y emplaza por el término de diez dias, á contar desde la publicación del presente edicto, al ciudadano Miguel Chiozza á fin de que se presente á este Juzgado de Instrucción, á bordo de "La Paz" Dársena Sud, con el fin de prestar una declaración.—Capital Federal, Noviembre 16 de 1901.—*Cándido F. Chanetón*, Secretario.

v-20-Noviembre

EDICTO

Por el presente y por disposición del señor Juez de Instrucción de la Armada Nacional, Capitán de Fragata don Francisco de la Cruz, se cita, llama y emplaza, por el término de tres días á contar desde la publicación del presente edicto, al ex-marinero artillero, Manuel Garce, á fin de que comparezca á este Juzgado, á bordo de la Prisión Militar en la Dársena Sud, con el fin de prestar una declaración.

Capital Federal, Noviembre 16 de 1901.—*Cándido F. Chanetón*, Secretario.

V 20-Noviembe.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de las Obras de Salubridad de la Capital.

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de la galería filtrante en el Río Reyes y la colocación de cañería maestra destinadas á la provisión de agua potable á la ciudad de Jujuy.

Los planos, presupuesto y pliego de condiciones, pueden consultarse en Buenos Aires, en la oficina del Ingeniero Jefe, (Rivadavia 1255), de 1 á 3 p.m., y en Jujuy en el Juzgado Federal. Las propuestas deben presentarse en pliego cerrado, acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina ó en la Tesorería de las Obras de Salubridad á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma igual al 1 °/o del importe de la propuesta, debiendo agregarse un sello de cinco pesos moneda nacional, como reposición de la primera foja del formulario y uno de un peso por cada una de las demás. Las propuestas podrán presentarse en el Juzgado Federal de Jujuy hasta el 25 de Noviembre próximo ó en la Secretaría de las Obras de Salubridad de la Capital de la República, hasta el 30 del mismo mes, á las 2 p. m. La obra no se adjudicará sino á un constructor de reconocida competencia á juicio de la Oficina Técnica de las Obras de Salubridad. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 30 de Noviembre del corriente año á las dos p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 28 de 1901.—*S. Ghigliazza.*

V-4 Diciembre.

Concurso para la construcción y explotación de un Puerto comercial en el Rosario.

Por decreto de 22 de Febrero del corriente año se ha resuelto prorrogar los términos fijados en el de 10 de Septiembre del año último, para la presentación de propuestas para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario de Santa Fe, pudiendo entregarse aquellas hasta el 10 de Diciembre próximo en la Legación Argentina en Londres y hasta el 10 de Enero de 1902 en el Ministerio de Obras Públicas.

Se hace saber á las personas que deseen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos, pliegos de condiciones, etc. que podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación y Puertos (Casa de Gobierno 3er piso) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferrocarrileras.—Buenos Aires, Abril 18 de 1901

v-10 de Enero de 1902

Ministerio de Agricultura

División de Minas y Geología

PEDIDOS DE MENSURA

Buenos Aires, Abril 16 de 1900.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Federico Susviela Guarch en representación de Eugenio L. Dupuy, por presentado, ante V. E. respetuosamente expone:

Que cumplido con lo prescripto en el Código de Minería, sin haberse producido oposición alguna á mi solicitud, pidiendo pertenencias para explotar un depósito de borato de cal en el salar de «Caurchari», situado en el Territorio Nacional de Los Andes, la cual se halla anotada bajo el Nº. 20 del Registro correspondiente, con el nombre de «Córdoba», y cumplidos los trámites de estilo, ruego á V. E. de conformidad al artículo 231 del Código de Minería, se digne ordenar la mensura y demarcación de la mina de mi referencia.

La ubicación precisa de la referida mina «Córdoba», es la siguiente: Al Norte, 9000 metros por medio con el Solar Nº 8; al Sur, Solar Nº 4; al Este, terreno fiscal y al Oeste Solar Nº 5.—Dios Guarde á V. E.—Por Eugenio L. Dupuy, Federico Susviela Guarch.—Buenos Aires, Noviembre 12 de 1901.—Agréguese á sus antecedentes. Publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al Artículo 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. *H. D. Hoskold.*

Nº 152.

Buenos Aires, Abril 16 de 1900.—Excmo. señor Ministro de Agricultura—Federico Susviela Guarch, en representación de Henri C. Dugelay, por presentado, ante V. E. respetuosamente expone:

Que cumplido con lo prescripto en el Código de Minería sin haberse producido oposición alguna á mi solicitud, pidiendo pertenencias para explotar un depósito de borato de cal en el salar de «Caurchari», situado en el Territorio Nacional de Los Andes, la cual se halla anotada bajo el Nº 15 del registro correspondiente con el nombre de «Tucumán», y cumplidos los trámites de estilo, ruego á V. E. de conformidad al Art. 231 del Código de Minería, se digne ordenar la mensura y demarcación de la mina de mi referencia.

La ubicación precisa, de la referida mina «Tucumán», es la siguiente: al Norte, Solar Nº 9; al Sur, 9000 metros por medio con el Solar Nº 5; al Este, Solar Nº 8 y al Oeste terreno fiscal.—Dios guarde á V. E.—Por Henri C. Dugelay, Federico Susviela Guarch.—Buenos Aires, Noviembre 12 de 1901.—Agréguese á sus antecedentes. Publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al Art. 231 del

Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.* Nº 152

Buenos Aires, Abril 16 de 1900.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Federico Susviela Guarch en representación de Pablo O. d' Halvor Sollberg, por presentado, ante V. E. respetuosamente expone:

Que cumplido en lo prescripto en el Código de Minería, sin haberse producido oposición alguna á mi solicitud, pidiendo pertenencias para explotar un depósito de borato de cal en el salar de «Caurcharí» situado en el Territorio Nacional de Los Andes, la cual se halla anotada bajo el Nº 21 del Registro correspondiente, con el nombre de «Santiago» y cumplidos los trámites de estilo, ruego á V. E. de conformidad al Art. 231 del Código de Minería, se digne ordenar la mensura y demarcación de la mina de mi referencia.

La ubicación precisa de la referida mina «Santiago», es la siguiente: al Norte, Solar Nº 10; al Sur, 9000 metros por medio con el Solar Nº 6; al Este, terreno fiscal y al Oeste Solar Nº 7.—Dios guarde á V. E.—Por Pablo O. d' Halvor Sollberg.—Federico Susviela Guarch.—Buenos Aires, Noviembre 12 de 1901.—Agréguese á sus antecedentes. Publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.* Nº 152.

Buenos Aires, Abril 16 de 1900—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Federico Susviela Guarch, en representación de Alejandro Lowe de Halvor Sollberg, por presentado, ante V. E. respetuosamente expone:

Que cumplido con lo prescripto en el Código de Minería sin haberse producido oposición alguna á mi solicitud, pidiendo pertenencias para explotar un depósito de borato de cal en el salar de «Caurcharí», situado en el Territorio Nacional de Los Andes, la cual se halla anotada bajo el Nº 26 del Registro correspondiente con el nombre de «Formosa» y cumplidos los trámites de estilo, ruego á V. E. de conformidad al Art. 231 del Código de Minería, se digne ordenar la mensura y demarcación de la mina de mi referencia.

La ubicación precisa de la referida mina «Formosa», es la siguiente: al Norte, Solar Nº 11; al Sur, Solar Nº 7; al Este, Solar Nº 10 y al Oeste terreno fiscal.—Dios guarde á V. E.—Por Alejandro L. d' Halvor Sollberg, Federico Susviela Guarch—Buenos Aires, Noviembre 12 de 1901.—Agréguese á sus antecedentes. Publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad al Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.* Nº 152.

Buenos Aires, Abril 16 de 1900.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Federico Susviela Guarch, en representación de Eustaquio Lalanne, por presentado, ante V. E. respetuosamente expone:

Que cumplido con lo prescripto en el Código de Minería sin haberse producido oposición alguna á mi solicitud, pidiendo pertenencias para explotar un depósito de borato de cal en el salar de «Caurcharí» situado en el Territorio Nacional de Los Andes, la cual se halla anotada bajo el Nº 22 del Registro correspondiente con el nombre de «Chaco», y cumplidos los trámites de estilo, ruego á V. E. de conformidad al artículo 231 del Código de Minería, se digne ordenar la mensura y demarcación de la mina de mi referencia.

La ubicación precisa de la referida mina «Chaco», es la siguiente: al Norte, Solar Nº 12; al Sur, Solar Nº 8; al Este, terreno fiscal y al Oeste, Solar Nº 9.—Dios guarde á V. E.—Por Eustaquio Lalanne, Federico Susviela Guarch.—Buenos Aires, Noviembre 12 de 1901.—Agréguese á sus ancedentes, publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al Art. 231 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.* Nº 152.

Buenos Aires, Abril 16 de 1900.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Federico Susviela Guarch, en representación de Arturo Flajollet, por presentado, ante V. E. respetuosamente expone:

Que cumplido con lo prescripto en el Código de Minería sin haberse producido oposición alguna á mi solicitud, pidiendo pertenencias para explotar un depósito de borato de cal en el salar de «Caurcharí» situado en el Territorio Nacional de Los Andes, la cual se halla anotada bajo el Nº 25 del Registro correspondiente con el nombre de "Chubut" y cumplidos los trámites de estilo, ruego á V. E. de conformidad al Art. 231 del Código de Minería, se digne ordenar la mensura y demarcación de la mina de mi referencia.

La ubicación precisa de la referida mina «Chubut», es la siguiente: al Norte, terreno fiscal; al Sur, Solar Nº 9; al Este, Solar Nº 12 y al Oeste, terreno fiscal.—Dios guarde á V. E.—Por Arturo Flajollet, F. Susviela Guarch. Buenos Aires, Noviembre 12 de 1901. Agréguese á sus antecedentes Publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.* Nº 152.

Buenos Aires, Abril 16 de 1900.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Federico Susviela Guarch, en representación de Félix Flajollet, por presentado, ante V. E. respetuosamente expone:

Que cumplido con lo prescripto en el Código de Minería, sin haberse producido oposición alguna á mi solicitud, pidiendo pertenencia para explotar un depósito de borato de cal en el salar de «Caurcharí», situado en el Territorio Nacional de Los Andes, la cual se halla anotada bajo el Nº 16 del Registro correspondiente con el nombre de «Neuquen», y cumplidos los trámites de estilo, ruego á V. E. de conformidad al Art. 231 del Código de Minería, se digne ordenar la mensura y demarcación de la mina de mi referencia.

La ubicación precisa de la referida mina «Neuquen», es la siguiente: al Norte y al Este, terreno fiscal; al Sur, Solar Nº 10 y al Oeste, Solar Nº 11.—Dios guarde á V. E.—Por Félix Flajollet, Federico Susviela Guarch. —Buenos Aires, Noviembre 12 de 1901.—Agréguese á sus antecedentes. Publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. *H. D. Hoskold* Nº 152

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 10.221



Noviembre 16 de 1901—Adolfo Neyer—Distinguir productos farmacéuticos.
v-22 de Noviembre

Acta Nº 10.211

« Peresina »

Noviembre 14 de 1901.—Pereira y Sibut—Distinguir yerba mate.
v-20-Noviembre.

Acta Nº 10.212



Noviembre 14 de 1901.—Santiago Canale—Distinguir artículos de confitería y envases para los mismos.
v-20-Noviembre.

Acta Nº 10.213



Noviembre 14 de 1901.—Santiago Canale—Distinguir bebidas en general.
v-20-Noviembre.

Acta Nº 10.210

« Dedico »

Noviembre 14 de 1901.—José da Silva Pereira.—Distinguir yerba mate
v-20-Noviembre.

Acta Nº 10. 204.

« Dominó »

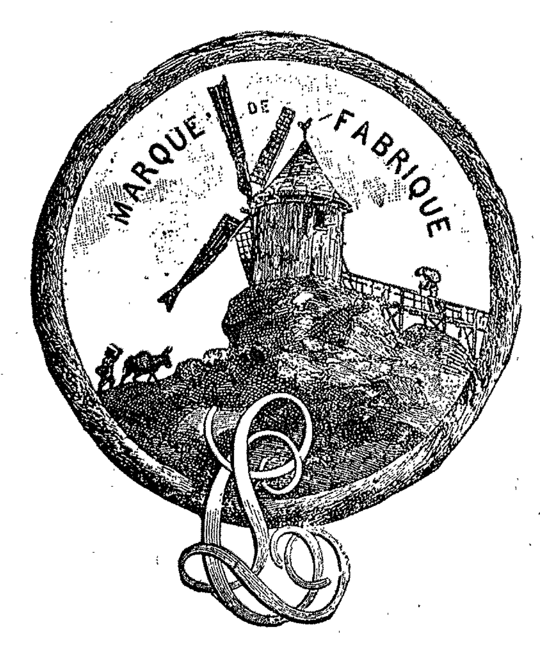
Noviembre 13 de 1901—Juan Oneto.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos.
v-20 de Noviembre.

Acta Nº 10.214



Noviembre 15 de 1901 -Chiesa, Berta y Cª.—Distinguir cigarrillos. v 21 de Noviembre.

Acta Nº 10 191



Noviembre 9 de 1901—Ch. Lorilleux y Cª.—Distinguir tintas, barnices, pastas, colores y en general todos los artículos de litografía y tipografía. v-21 de Noviembre

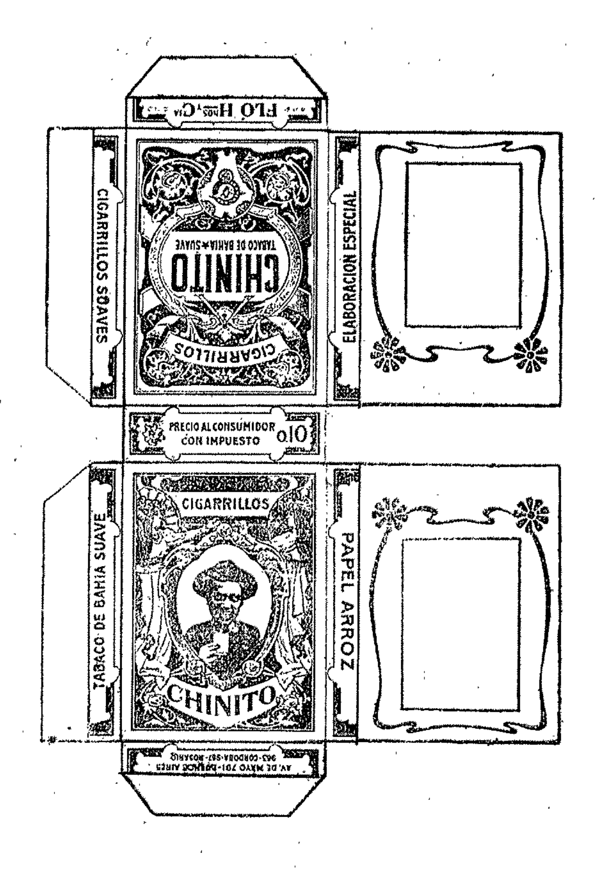
Acta Nº 10.216





Noviembre 15 de 1901—Vicente Ramos—Distinguir cigarrillos en general v-21 de Noviembre

Acta Nº 10 176



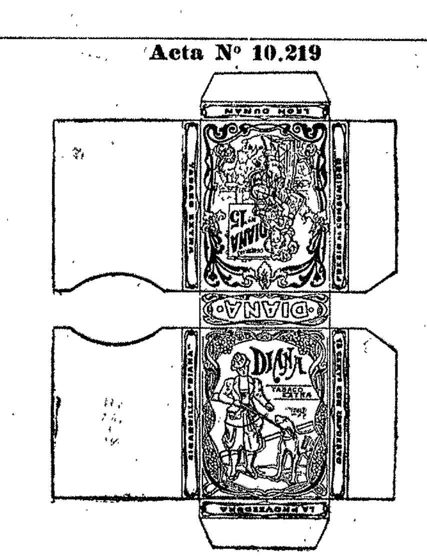
Octubre 31 de 1901—Fló Hnos. y Cª.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos v-23 de Noviembre

Acta Nº 10.222



Noviembre 18 de 1901 -Fernando Debas—Distinguir aguas minerales. v-23 de Noviembre

Acta Nº 10.219

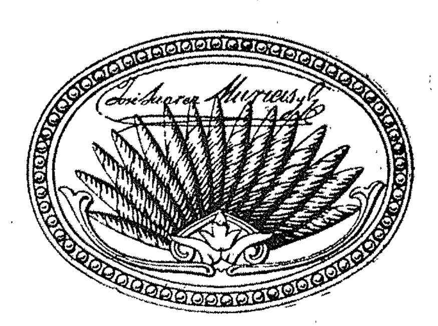


Noviembre 16 de 1901—León Durán—Distinguir cigarrillos. v-22 de Noviembre.

Acta Nº 10.195





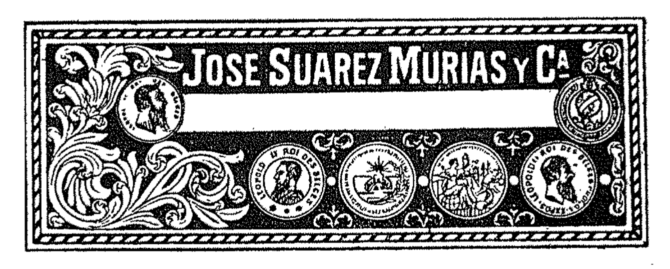


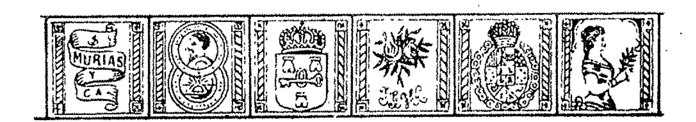




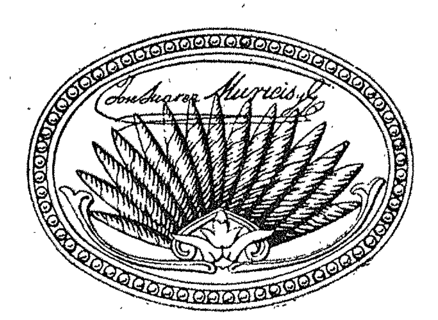
Noviembre 9 de 1901—Eduardo Suárez y Reyes y Aurelio Suárez y Reyes—Distinguir cigarros en general
v-21 de Noviembre

Acta Nº 10.194.







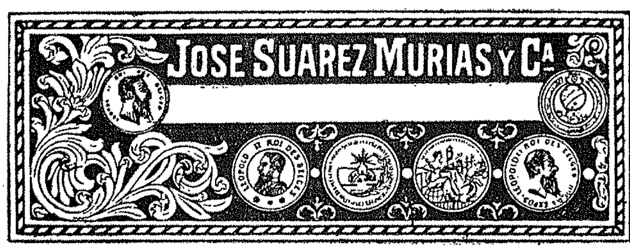






Noviembre 9 de 1901—Eduardo Suárez y Reyes y Aurelio Suárez y Reyes—Distinguir cigarros en general.
v-21-de Noviembre.

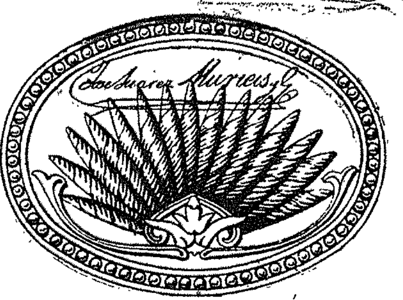
Acta Nº 10.196

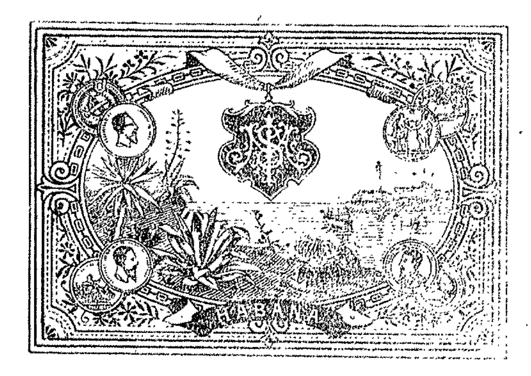




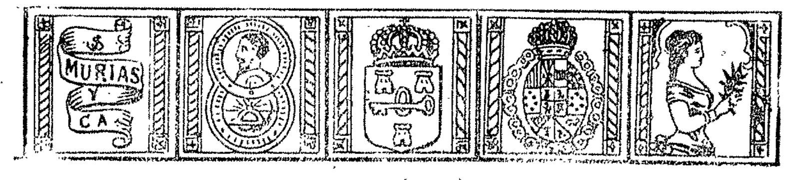






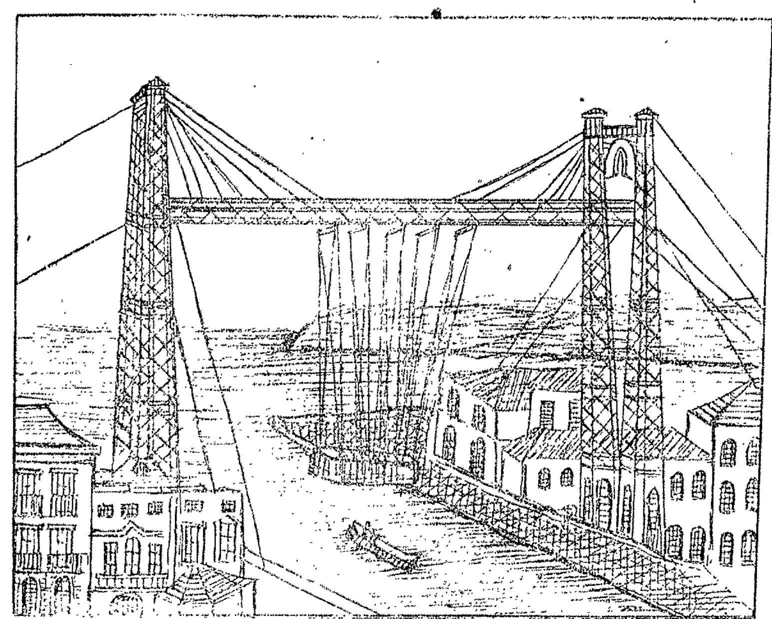






Noviembre 9 de 1901—E. Suarez Reyes y A. Suarez Reyes—Distinguir cigarros v-25 de Noviembre.

Acta Nº 10.225



Noviembre 19 de 1901.—Vicente Jauregui—Distinguir comestibles y bebidas; kerosene, velas, azul, papel de envolver, conservas, yerba mate, té y café. v-25-Noviembre.

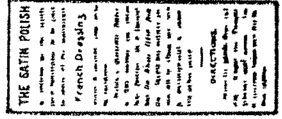
Acta Nº 10.218

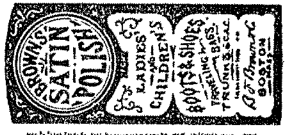


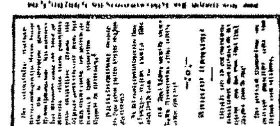
Noviembre 16 de 1901-Sievers y Cía.—Distinguir tejidos y artículos de tienda, mercería y confecciones. v-25-Nbre.

Acta Nº 10.223



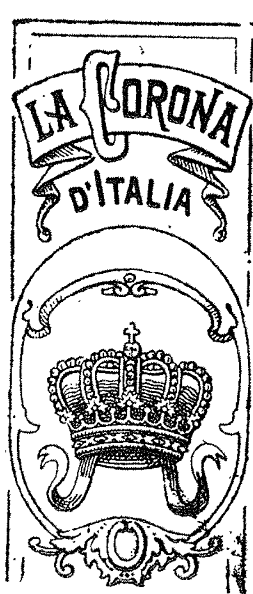






Noviembre 19 de 1901.—Frank E. Fennessy, único sócio sobreviviente de la razón social B. F. Brown y Cia—Distinguir betunes y lustres para calzados y cueros. v-25-Nbre.

Acta Nº 10.220



Noviembre 16 de 1901—José Parodi y Cª.—Distinguir artículos de cigarrería y tabaquería, con excepción de cigarrillos. v-22 de Noviembre

Tip. Penitenciaria Nacional.